

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00677-00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela)

De la comunicación proveniente de la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., si bien se indica por parte de la señora Diana Martínez Cubides en su calidad de Directora de Acciones Constitucionales, que la accionante mediante correo electrónico del 25 de mayo de 2021 solicitó el pago de sus incapacidades, entre las cuales la atinente al periodo del 18 de febrero de 2021 al 19 de marzo de 2021, sin embargo, señala que no adjuntó copia de dicha incapacidad, lo cierto es que, tal y como se expuso en auto de fecha 13 de octubre hogaño, la señora Jina Mindreth Oliveros Duarte aportó constancia de radicación de dicha incapacidad, según la impresión de imagen que seguidamente se adjunta.

Documentos Básicos para el Pago de Prórroga de Subsidio Equivalente de Incapacidad Temporal
porvenir Pensiones y Cesantías Porvenir

Nombre del Afiliado Jina Mindreth Oliveros Duarte
C.C. T.I. C.E. N° Documento 52.843.072 de Bogotá

PRIN - BEN
Espacio para Sticker con QR Code
Radicado - Porvenir S.A.
0190105029627100
Centro de Costos 2232 / D
No. Envío

*No permita que un tramitador le cobre dinero, él no le va a generar valor agregado, los trámites y tiempos si los radica usted son exactamente los mismos. Reiteramos, usted puede hacer sus trámites en Porvenir de manera fácil, segura y sin costo; lo asesoramos, acompañamos y le cumplimos la promesa de servicio. Si alguien le cobra, denúncielo a nuestra auditoría interna al correo lineasetica@porvenir.com.co.

Solicitud Pago Subsidio de Incapacidades

	Recibido	Validado
CPI 1. Original de las Incapacidades transcritas por la Entidad Promotora de Salud (EPS). Fechas de la incapacidad:	/	/
2. Soporte y/o epícrisis médico por cada incapacidad otorgada.	/	/

Aunado a lo anterior, en el plenario obra copia de la incapacidad M. 56731335 correspondiente al periodo del 18 de febrero de 2021 al 19 de marzo de 2021.

E.P.S. Sanitas

AUTORIZACIÓN DE INCAPACIDADES			IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	
N° INCAPACIDAD	56731335	Fecha Expedición	TIPO IDENTIFICACION	N.I.T.
		18/02/2021	NUMERO IDENTIFICACION	890900943
IDENTIFICACION DEL USUARIO			NOMBRE O RAZON SOCIAL	
IDENTIFICACION	52843072		COLOMBIANA DE COMERCIO SA	
NOMBRE	JINA MINDRETH OLIVEROS DUARTE		DATOS DE LIQUIDACION DE LA INCAPACIDAD	
TIPO DE INCAPACIDAD	General		DIAS DE LA INCAPACIDAD	30
CODIGO DIAGNOSTICO	C729		VALOR DE LA INCAPACIDAD	\$ 0,00
DIAS AUTORIZADOS	0		INGRESO BASE LIQUIDACION	\$ 7.134.000,00
DIAS ACUMULADOS	429		TOTAL	\$ 0,00
FECHA INICIO	18/02/2021	FECHA FIN	PRORROGA	SI
		19/03/2021		

Autorizado Por: hiangulo EMPLEADOR- Recibido Por:

EPS Sanitas
NIT 800.251.410-6
PRESTACIONES ECONÓMICA

Luego el argumento expuesto por la accionada, no es óbice para que acredite el obediencia a lo ordenado en sede de tutela.

En consecuencia y, previo a resolver sobre el incidente de desacato previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, es del caso **REQUERIR** al señor Wilson Enrique Peñalosa en su calidad de actual Director de Gestión Judicial responsable del cumplimiento de los fallos de tutela de la sociedad Administradora de Fondos de

Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir del recibo de la comunicación acredite el cumplimiento de la sentencia adiada 5 de noviembre de 2020 en cuanto al reconocimiento y pago de la incapacidad generada desde el 18 de febrero de 2021 al 19 de marzo de 2021 a favor de la señora JINA MINDRETH OLIVEROS DUARTE en razón de lo dispuesto en el citado fallo “...*En caso de que se expidan certificados de incapacidad que acumulen hasta los 540 días, el pago de dichos subsidios deberá ser asumido por la AFP*”.
Ofíciense.

Remítase el link correspondiente para que las partes puedan consultar el expediente en línea a través de la plataforma One Drive. Déjese las constancias del caso.

NOTÍFIQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12e68558ed8eaf57ddef65d320a9853dacf33f156426856fa3948f271fbd0556**

Documento generado en 01/12/2021 03:09:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>